

ACTA N° 34

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2008.

En Fuente del Maestro, 19 de agosto de 2008.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, presidida por la Sra. Teniente de Alcalde D^a. Antonia Álvarez Sánchez, con la concurrencia de los Señores Tenientes de Alcalde, D. José Luis Morgado Zambrano y D. Antonio Bardón Salamanca. Con la asistencia de la Interventora D^a. María José Salguero Núñez. Asistidos de la Secretaria de la Corporación, D^a. M^a. Cristina Cruz Herrera.

Abierta la sesión por la Presidencia, a las trece horas y treinta minutos, la Junta de Gobierno Local pasó a estudiar el orden del día de la forma siguiente:

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .- El Sr. Presidente solicita a los miembros de la Junta de Gobierno Local si desean realizar algún reparo al acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de agosto, y no formulándose observación alguna, queda aprobada por unanimidad.

INSTANCIAS VARIAS.-

D. José María Sánchez Guerrero (08345474Q), con domicilio en calle Alcuía, 19. Visto el informe de Aquagest S.A, la Junta de Gobierno Local acuerda concederle la baja del suministro de agua potable en calle Mármol, 30; debiendo presentar resolución de este acuerdo en las oficinas del servicio, así como abonar los recibos pendientes.

D. Fernando Sánchez Montes (08418927F), con domicilio en calle Tronera 2-1º. Visto el informe de Aquagest S.A. la Junta de Gobierno Local acuerda concederle la baja del suministro de agua potable en calle Arias Alonso, 57; debiendo presentar resolución de este acuerdo en las oficinas del servicio, así como abonar los recibos pendientes.

D. Juan Carlos Guerrero Vacas (44779551T), con domicilio en calle Alcuía, 10 Visto el informe de Aquagest, la Junta de Gobierno Local acuerda concederle la baja del suministro de agua potable en calle Ronda,

anchura suficiente para poder utilizar la cochera con normalidad, y por tanto aprovechar al máximo posible los estacionamientos en la vía pública.

D. Antonio López Guerrero (76156049-S), con domicilio en paseo de Extremadura, 24. Visto el informe de la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local acuerda concederle cuota reducida de basura por pensionista en paseo de Extremadura, 24.

D^a. Leonarda Santiago Ventura (8345299W), con domicilio en calle Arias Alonso, 42. Visto el informe de la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local acuerda concederle cuota reducida de basura por pensionista en calle Arias Alonso, 42.

D. Alfonso Cabañas Guerrero (08345277A), con domicilio en calle Diego de la Cruz Coronado, 1. Visto el informe de la Policía Local la Junta de Gobierno Local acuerda denegarle la baja de entrada de vehículo en calle Zafra, 31, independientemente de su utilización.

INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.- Visto el informe del Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Extremadura, la Junta de Gobierno Local acuerda declarar innecesario obtener licencia para segregar una parcela de 5.9908 hectáreas de la finca sita en el paraje “ Asiento y Pocito Diego”, en el término municipal de Fuente del Maestre, propiedad de D. Antonio Moreno Suárez, finca registral 23009 que tiene una superficie inscrita de 80 Hectáreas, 26 áreas y 7 centiáreas según Registro, y se corresponde con la parcela 95 del Polígono 4 del Catastro, ya que la porción que se pretende segregar cumple con la unidad mínima de cultivo dispuesta para el cultivo de vid, de acuerdo con la Disposición adicional del Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en Extremadura.

INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.- Visto el informe del Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Extremadura, la Junta de Gobierno Local acuerda declarar innecesario obtener licencia para segregar una parcela de 2,3796 hectáreas de la finca sita en el paraje “ Asiento y Pocito Diego”, en el término municipal de Fuente del Maestre, propiedad de D. Antonio Moreno Suárez, finca registral 23009 que tiene una superficie inscrita de 80 Hectáreas, 26 áreas y 7 centiáreas según Registro, y se corresponde con la parcela 95 del Polígono 4 del Catastro, ya que la porción que se pretende segregar cumple con la unidad mínima de cultivo dispuesta para el cultivo de vid, de acuerdo con la Disposición adicional del Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en Extremadura.

CONCESIÓN LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.- Visto el procedimiento n.º. 11/07 Actividad Clasificada, incoado a instancia de **INDUSTRIAS CALEYA, S.L., con CIF n.º: B-06108120** relativo a la solicitud de licencia municipal para instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de “**Industria de pan y bollería**” en carretera de Villalba s/n, de esta localidad.

Atendido que su tramitación se ha ajustado a la normativa, aplicable, habiéndose incorporado informes de los Servicios Técnicos Municipales, Jefatura Local de Sanidad y practicada información pública con citación personal de los vecinos interesados.

Atendido que la actividad ha sido clasificada de **molesta por ruidos**, por acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 30 de julio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Otorgar autorización a INDUSTRIAS CALEYA SL., para la instalación de la actividad “INDUSTRIA DE PAN Y BOLLERÍA” en carretera de Villalba s/n de esta localidad.

La actividad se puede ejercer teniendo en cuenta las características dispuestas en memoria o proyecto, de las que destacamos:

Nivel de emisión: 70, con instalación de frío industrial y horario diurno (8-22 horas) según decreto 19/1997.

Segundo.- La licencia de apertura y funcionamiento queda condicionada al cumplimiento del siguiente requisito:

En ningún caso la actividad se podrá comenzar a ejercer antes de que se haya obtenido el acta de comprobación favorable, prevista en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. En cualquier caso, para ampliaciones o modificaciones sustanciales de la actividad afectada por lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas será necesario tramitar nueva licencia de apertura según artículos 29 y 30 del citado reglamento.

Tercero.- Previo pago de la tasa correspondiente, que asciende a **300,00 €**

CONCESIÓN LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.-

Visto el procedimiento nº. 2/06 Actividad Clasificada, incoado a instancia de **D. JUAN GUIADO RUIZ, con DNI nº: 79307215-H** relativo a la solicitud de licencia municipal para instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de “**Protésicos e higienistas dentales**” en calle Pilar, 28-1º izquierda, de esta localidad.

Atendido que su tramitación se ha ajustado a la normativa, aplicable, habiéndose incorporado informes de los Servicios Técnicos Municipales, Jefatura Local de Sanidad y practicada información pública con citación personal de los vecinos interesados.

Atendido que la actividad ha sido clasificada de **molesta por ruidos y vibraciones**, por acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 30 de julio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Otorgar autorización a D. JUAN GUIADO RUIZ., para la instalación de la actividad “**PROTÉSICOS E HIGIENISTAS DENTALES**” en calle Pilar, 28-1º izquierda de esta localidad.

La actividad se puede ejercer teniendo en cuenta las características dispuestas en memoria o proyecto, de las que destacamos:

Nivel de emisión: 80 db(A).

Horario diurno (8-22 horas) según decreto 19/1997.

Con equipo de climatización (Nivel de emisión: 50 db(A)).

Segundo.- La licencia de apertura y funcionamiento queda condicionada al cumplimiento del siguiente requisito:

En ningún caso la actividad se podrá comenzar a ejercer antes de que se haya obtenido el acta de comprobación favorable, prevista en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. En cualquier caso, para ampliaciones o modificaciones sustanciales de la actividad afectada por lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas será necesario tramitar nueva licencia de apertura según artículos 29 y 30 del citado reglamento.

Tercero.- Previo pago de la tasa correspondiente, que asciende a **300,00 €**

CONCESIÓN LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.- Visto el procedimiento nº. 1/08 Actividad Clasificada, incoado a instancia de **D^a. LIBERTAD ROSA PECERO, con DNI nº: 44783048-R** relativo a la solicitud de licencia municipal para instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de “**Salón de belleza y gabinete de estética**” en calle Voluntariado, 10, de esta localidad.

Atendido que su tramitación se ha ajustado a la normativa, aplicable, habiéndose incorporado informes de los Servicios Técnicos Municipales, Jefatura Local de Sanidad y practicada información pública con citación personal de los vecinos interesados.

Atendido que la actividad ha sido clasificada de **molesta por ruidos y vibraciones**, por acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 30 de julio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Otorgar autorización a D^a. LIBERTAD ROSA PECERO, para la instalación de la actividad “**SALÓN DE BELLEZA Y GABINETE DE ESTÉTICA**” en calle Voluntariado, 10 de esta localidad.

La actividad se puede ejercer teniendo en cuenta las características dispuestas en memoria o proyecto, de las que destacamos:

Nivel de emisión: 80 dB(A), con climatización y horario diurno (8-22 horas) según decreto 19/1997.

Segundo.- La licencia de apertura y funcionamiento queda condicionada al cumplimiento del siguiente requisito:

En ningún caso la actividad se podrá comenzar a ejercer antes de que se haya obtenido el acta de comprobación favorable, prevista en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. En cualquier caso, para ampliaciones o modificaciones sustanciales de la actividad afectada por lo dispuesto en

el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas será necesario tramitar nueva licencia de apertura según artículos 29 y 30 del citado reglamento.

Tercero.- Previo pago de la tasa correspondiente, que asciende a **300,00 €**

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las quince horas, lo que como Secretaria certifico.

Y para que así conste y remitir a _____, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Fuente del Maestro a 22 de agosto de 2008.

Vº. Bº.

La Alcaldesa acctal.

Fdo.: Antonia Álvarez Sánchez.